



**CODIGO DE ETICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO,
VERACRUZ.**



TLACHICHILCO VER

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021

"Por un nuevo comienzo"



CÓDIGO DE ÉTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACHICHILCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA CADENA



CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la administración pública Municipal y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Ética pública** se refiere al perfil, formación y conducta responsable y comprometida de los hombres y mujeres encargados de los asuntos públicos o tareas del gobierno; es decir, la ética es la ciencia del buen comportamiento del servidor público ante la ciudadanía y en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera de los espacios laborales.
- II. **Administración Pública.** Conjunto de órganos y/o dependencias que auxilian a la administración municipal en la realización de la función administrativa.
- III. **Servidor público.** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, a través de cualquiera de sus dependencias y entidades.

Artículo 3. A través del presente código se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.

CAPÍTULO II

Valores y principios éticos del Servidor Público.

Artículo 4. El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia que deben





TLACHICHILCO VER

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021

"Por un nuevo comienzo"



caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien común.

Artículo 5. Los valores éticos que debe observar y bajo los cuales debe conducirse el servidor público de la administración pública Municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

1. LEGALIDAD.

Actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

2. IMPARCIALIDAD.

Ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

3. TRANSPARENCIA.

Garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público y los derechos de privacidad.

4. CONFIDENCIALIDAD.

Guardar reserva, cuidado y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades.

5. LIDERAZGO.

Ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de ética.

6. HONESTIDAD.

Conducirse en todo momento con integridad, honradez y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución.

7. RESPETO Y DIGNIDAD.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



TLACHICHILCO VER

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021

"Por un nuevo comienzo"



Actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia.

8. RESPONSABILIDAD.

Desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público.

9.- GENEROSIDAD.

Conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral.

10. VOCACIÓN DE SERVICIO.

Enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma eficaz y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo.

11. RESPETO A LA EQUIDAD Y GÉNERO.

Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO III

Deberes éticos del Servidor Público

Artículo 6. El servidor público del Municipio, además de los valores y principios éticos que se enumeran en los artículos anteriores del presente Código, tendrán en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rigen su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
- II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
- III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;



3

[Handwritten signature]



TLACHICHILCO VER

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021

"Por un nuevo comienzo"



- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
- VI. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
- VII. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;
- VIII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;
- IX. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio.

CAPÍTULO IV

Consejo de honor y justicia de ética pública.

Artículo 7. Se crea el comité de código de ética y conducta, como una unidad encargada de vigilar el cumplimiento del presente código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento o sanción a un servidor público.

Artículo 8. El consejo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El presidente Municipal y/o representante que él designe.
- b) Síndico y/o representante que él designe.
- c) Regidor y/o representante que él designe.
- d) Secretario del H. Ayuntamiento y/o representante que él designe.

Artículo 9. El consejo podrá sesionar trimestralmente, convocados por contraloría municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles, previa instrucción del presidente municipal. Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la contraloría podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

CAPÍTULO V

Alcances del Código

Artículo 10. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración municipal de Tlachichilco con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.





TLACHICHILCO VER

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021

"Por un nuevo comienzo"



Artículo 11. Es responsabilidad de los Titulares de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos en el presente código.

CAPÍTULO V

Del incumplimiento

Artículo 12. El servidor público, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, será sancionado con apego a las disposiciones legales que resulten aplicables al caso concreto.

Artículo 13. Para dejar constancia del incumplimiento al presente código, en todos los casos se deberá levantar un acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.



CAPÍTULO VI

Generalidades

Artículo 14. La contraloría será la competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente código.

Artículo 15. Las constancias de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentran en tesorería, así como a contraloría.

Artículo 16. El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada área, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este código.



Transitorios

Artículo Primero. El presente código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Veracruz.





TLACHICHILCO VER



H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021

“Por un nuevo comienzo”

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente código.

Artículo tercero. Se toma como marco legal para este código, el código de ética para servidores públicos del poder ejecutivo para el estado, derogando y agregando algunos artículos.

Artículo cuarto. En consecuencia remítase a la ciudadana Victoria Luis Calixto Presidenta Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, mande publicar el presente Código en la Gaceta Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TLACHICHILCO VERACRUZ


C. VICTORIA LUIS CALIXTO

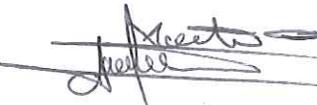



C. ABUNDIO ACIAÍN GARCIA
SINDICO UNICO MUNICIPAL




C. SAULO FRANCISCO MACARIO
REGIDOR UNICO MUNICIPAL




LIC. JOSE ROBERTO MARIN ANGELES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




MTR. CESAR DIMAS CELESTINO
CONTRALOR MUNICIPAL

